



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 09 de julio de 2021

**REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-00758**

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. **ALLEGUE** el certificado de existencia y representación legal de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, con fecha de expedición no mayor a un mes, en la que se acredite la calidad que alude tener el señor GABRIEL ARTURO ESPINOSA ESPITIA y su facultad para conferir el poder.
2. **ACLARE** en la parte liminar de la demanda, la calidad en la que actúa el abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO o en su defecto allegue el poder que dice haber recibido por parte del Representante Legal del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL; esto teniendo en cuenta que el poder presentado con la demanda fue conferido a una persona jurídica.
3. **CORRIJA** en la demanda los números de cedula de los demandados toda vez que los indicados no concuerdan con los que se observan en el pagaré.
4. **ACLARE** y de ser necesario **AJUSTE** las pretensiones de la demanda toda vez que los valores y fechas indicados en el acápite respectivo de la demanda no concuerdan con los del plan de amortización adjunto a la misma.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**  
Juez

---

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá  
(Acuerdo PCSJA18-11127)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notificó por estado No. 26

Fijado hoy 12 de julio de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria

lbt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**ad90211cdaf7ecf4ae2adbc7d2b98a16c0944b1b18a999885d27f1bc4f5  
75fce**

Documento generado en 08/07/2021 08:54:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**